



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114-2024-MDS

Sabandía, 09 de agosto de 2024



VISTOS:

El Informe N° 147-2024-MDS/GDIS del 03 de julio del 2024, Informe N° 253-2024-MDS/OAF/UGRH de fecha 07 de agosto del 2024, Proveído N° 1250-2024-MDS/GM de fecha 07 de agosto del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que; la Constitución Política del Perú, artículo 2° inciso °, establece que *"todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole."*

Que; el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que; "el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permiten remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho con el fin de erradicar todas las formas de discriminación"; así mismo, el artículo 9 de la precitada ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en materia de igualdad de género".

Qué; a través del D.S. N° 008-2019-MIMP, se aprueba la política nacional de igual de género, la misma que constituye una política nacional multisectorial, que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su condición en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Qué; el Artículo 1° del D.S N° 013-2023-MIMP que aprueba la implementación del /la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, precisa; dispóngase que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así mismo, del Artículo 3.- Designación 3.1 El/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional. 3.2. El/La funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Qué; el artículo 2° el D.S N° 013-2023-MIMP especifica que el/la Oficial para la igualdad de cada entidad pública tiene las siguientes funciones: a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. d) Otras que se consideren necesaria.

Qué; el Informe N° 147-2024-MDS/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social del 03 de julio del 2024, señala que en atención al Oficio N° 0387-2024-DP/OD-AQP, señala se designe al Oficial para la Igualdad.

Qué; el Informe N° 253-2024-MDS/OAF/UGRH del 07 de agosto del 2024; concluye que la Municipalidad Distrital de Sabandía no cuenta con un OFICIAL para la igualdad por lo que se deberán realizar las acciones competentes para su designación; así mismo, indica que el Mg. Carlos Alberto Oporto Mamani



quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social viene desempeñando funciones compatibles con la mencionada designación.

Que; con Proveído N° 1250-2024-MDS/GM, la oficina de Gerencia Municipal propone al Mg. Carlos Alberto Oporto Mamani quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, para su designación como Oficial ante la igualdad.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a Mg. CARLOS ALBERTO OPORTO MAMANI, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social servidor sujeto al régimen administrativo N° 1057 (CAS), como **OFICIAL PARA LA IGUALDAD** de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, proceda conforme a sus facultades para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la oficina de Secretaría General realice la notificación correspondiente a la Unidad de Organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, así como a la jefa de la Oficina Defensorial de Arequipa-Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la oficina de Secretaría General, la distribución y notificación correspondiente, para su conocimiento y fines debiendo efectuar la publicación y difusión en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Paul Pauca Catalina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yanis Delma Bernal Hucyhua
(e) SECRETARIA GENERAL